



"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

16 ABR. 2019

COORDINACIÓN GENERAL DE

(7)

00063153

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.



**CÁNDIDO OCHOA ROJAS**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, **que plantea MODIFICAR artículo 107, así como ADICIONAR la fracción X al propio numeral de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, a saber:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y  
AGUIÑAGA"

En el año 2018, sin lugar a duda se logró un gran avance en el tema relativo a las medidas de protección al medio ambiente.

Ciertamente, mediante reforma de fecha 1 de octubre del año 2018, por una parte, se adicionó la fracción IX al artículo 107 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, prohibiendo el uso de popotes plásticos para el consumo de bebidas en establecimientos comerciales y mercantiles.

Asimismo, en esa misma fecha, se reformó el diverso numeral 104 de la citada ley, adicionándose el inciso c), mediante el cual se estableció que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en coordinación con los ayuntamientos promoverán la prohibición a los establecimientos comerciales y mercantiles de proporcionar a sus clientes bolsas de plástico desechable para el traslado de mercancías, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito. Incluyéndose las bolsas plásticas desechables para el acarreo de los productos comercializados, o artículos que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y  
AGUIÑAGA"

hayan recibido un servicio suministrado dentro del establecimiento comercial y mercantil.

No obstante lo anterior, todavía nos falta mucho que hacer para lograr no solo contrarrestar una serie de daños ya existentes en el medio ambiente, sino que también se requieren acciones tendientes a evitar el que se sigan ocasionado más daños, tales como contaminación del agua y del aire, los que a la postre traerán como consecuencia una serie de desequilibrios en el ecosistema.

Por virtud de lo anterior, en la presente idea legislativa, me ocuparé del tema vinculado con el uso de los contenedores elaborados de poliestireno expandido, mejor conocido como unicel, siendo su principal derivado el estireno, un compuesto químico que ha sido catalogado como cancerígeno, de acuerdo a la Agencia de Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de Estado Unidos de América. Ciertamente, se ha establecido que cuando el unicel se calienta libera sustancias como las dioxinas que son capaces de causar envenenamiento y cáncer.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y  
AGUIÑAGA"

Además de lo anterior, es importante señalar que el unigel representa altos grados de contaminación, ya que según estudios, debido a los compuestos químicos con los que es fabricado el unigel o poliestireno, resulta ser un material no biodegradable, ya que su naturaleza solo puede dividir su estructura en moléculas mínimas, pero no biodegradarlo.

No obstante lo anterior, en nuestro Estado Potosino, especialmente en la industria alimenticia, es una práctica muy recurrente el hacer uso de unigel, tanto para servir como para llevar alimentos, ello debido a que resulta ser además de práctico, muy económico, con la característica de tener una vida útil corta, al ser de un solo uso, ya que una vez que se utiliza se desecha de manera inmediata, tal es el caso de vasos, platos, etcétera.

Y es que todos los días podemos ver en la calle a personas que suelen llevar un vaso de unigel de café en la mano u otros contenedores con alimentos, práctica tan común, que podríamos pensar que su uso no



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y  
AGUIÑAGA"

genera mayor daño, sin embargo, por las razones apuntadas en párrafos que anteceden, queda claro que el uso de estos resulta ser muy dañino, como vimos, no solo para el medio ambiente, sino de forma directa para las personas que hacen uso de los mismos.

Es verdad que el poliestireno expandido, al igual que los plásticos de Polietileno Tereftalato (PET), es considerado basura de manejo especial, sin embargo, si bien es cierto que muchos de estos productos llegan a los tiraderos o sitios de disposición final, sin embargo, gran parte de ellos son recolectados cuando se hace limpieza de las alcantarillas o en las vías de comunicación, como calles y avenidas o bien, quemados una vez que fueron utilizados, representando por ende un serio problema en la entidad, reitero, no solo para el medio ambiente, sino para quienes hacen uso de ellos, razón por la que debe prohibirse su uso, en los mismos términos que los popotes y bolsas.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y  
AGUIÑAGA"

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **MODIFICA** el artículo 107, asimismo se **ADICIONA** la fracción X al propio numeral de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 107. Se establecen las prohibiciones siguientes:

I a VII. ...

VIII....;

IX...., y

X. El uso de envases de un solo uso, conocidos como de unicel, para el consumo de bebidas o alimentos en establecimientos comerciales y mercantiles.

Las disposiciones establecidas en los artículos, 104 fracción V inciso c), y 107 **fracciones IX y X**, de esta Ley, no son aplicables en el uso de bolsas de empaque o productos de origen, para conservación de alimentos, para



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y  
AGUIÑAGA"

uso médico, y cien por ciento biodegradables y  
compostables.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de Abril, 2019.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS.